

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

MARCO NORMATIVO: La presente Licitación Pública se efectúa en un todo de acuerdo a lo previsto en el Régimen General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora -aprobado por Ordenanza N° 001/2021 del H.C.S., Boletín Oficial 16/02/2022-. La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a Licitación Pública, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	NUMERO: 02/2024	EJERCICIO: 2024
---------------------------------	------------------------	------------------------

EXPEDIENTE N° 7914/2023

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la **Concesión del servicio de Fotocopiado y Librería, en la Facultad de Ciencias Económica**, sita en el Complejo Universitario - Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4 de la Localidad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Dirección de Contrataciones: Rectorado - Campus Universitario - Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4, Accesos 1 y 2, (1832) Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.	11 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Dirección de Contrataciones	1 Hora antes de la designada para el acto de Apertura.
Retiro de Pliegos:	Podrán obtenerse, en el sitio web comprar.gob.ar Portal de Compras Públicas de la República Argentina; o en el sitio web de esta Universidad Nacional: unlz.edu.ar - Sitios de Interés – Contrataciones - Concesiones
Visita Técnica Obligatoria:	El día 27 de Mayo a las 11:00 horas. Los interesados se reunirán en el Hall Central de la Facultad de Ciencias Económicas.-
Consultas:	Del día 17 de Mayo al día 3 de Junio Únicamente vía e-mail a la dirección: compras@unlz.edu.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1 - OBJETO DE LA LICITACION:

“Concesión para la explotación del servicio de fotocopiado y librería Facultad de Ciencias Económicas”, sita en el Complejo Universitario, Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4 de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. El servicio comprenderá:

- a) Servicio de fotocopiado, impresiones, escaneo, anillado, plastificado, digitalización de documentos, etc.
- b) Venta de libros.
- c) Artículos de librería.

“Quedando prohibida la venta y comercialización de libros en aulas, pasillos y ámbitos de la Facultad”.

ARTÍCULO 2 - OFERTAS:

2.1.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

2.2.- FORMAS DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá ser presentada en ORIGINAL y DUPLICADO personalmente o por correo postal en la Dirección de Contrataciones de esta Universidad Nacional. Deberá estar contenida en un sobre perfectamente cerrado, en donde se identifiquen en su cubierta los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y razón social del oferente.

2.3.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta. Sin embargo, **se deberán presentar la totalidad de los Anexos del presente debidamente completados y firmados.**

2.4.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Estar redactadas en idioma nacional.
- Estar firmadas en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o representante legal.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- En su propuesta, cada oferente deberá indicar su domicilio real y **constituir un domicilio especial** dentro del perímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Gran Buenos Aires donde se dirigirán todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales que deban practicarse con motivo de la licitación. Asimismo, la presentación de la oferta implicará de pleno derecho su aceptación a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Lomas de Zamora, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle.

b) Las ofertas deberán acompañarse con la siguiente documentación:

- Garantía de mantenimiento de la oferta del presente pliego, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. (Ofertas menores a 1.000 MODULOS)
- No poseer deudas por incumplimientos fiscales, tributarios y/o previsionales. (Resolución General 4164 E/2017 AFIP)
- Constancia de inscripción en la AFIP.
- Constancia de inscripción en el SIPRO.
- Acreditación del firmante de la oferta, acompañando a tal efecto fotocopia del DNI y en caso de ser Persona Jurídica, documentación que acredite la representación legal.
- ANEXOS –completos y firmados- todos los que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Constancia de Visita Obligatoria
- PLANILLA DE COTIZACIÓN –completa y firmada-.
- REFERENCIAS e información de los principales clientes del sector público y privado; asimismo deberán acreditar fehacientemente que cuentan con por lo menos diez (10) años de experiencia, idoneidad, capacidad y responsabilidad para brindar el servicio, cumpliendo con los requisitos técnicos y patrimoniales solicitados.

c) En la cotización se deberá consignar:

- Precio unitario y cierto (en números) con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón (en números), las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta (en letras y números); la oferta deberá estar consignada en PESOS, no se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida.

ARTÍCULO 3 - GARANTIAS:

3.1.- CLASES DE GARANTÍAS:

- a) De Mantenimiento de Oferta:** Deberá presentarse junto con la oferta, en original y fotocopia simple, por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del total ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b) De Cumplimiento de Contrato:** Se presentará por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que el adjudicatario deberá integrar al momento de la firma. Dicha garantía se renovará cada dos años hasta finalizar la prestación del servicio. **“QUEDA EXCLUÍDA DE LAS EXCEPCIONES”**
- c) De Impugnación:** Se presentará por un valor equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de lo impugnado. (Art. 32 del P.C.G.)

-Las Garantías constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción deberán estar Certificadas o con Código QR para su validación.

-A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00).

ARTÍCULO 4 - VIGENCIA DEL CONTRATO: La Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Económicas, entregará un (1) local a título de concesión de uso de un bien de dominio público por el término de **CUATRO (4) años**; con opción a prorrogarlo por **DOS (2) años más**; situación ésta que tendrá que ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y cinco días (45) por las partes.

ARTÍCULO 5 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El estudio y comparación de las ofertas serán realizados a criterio de la Comisión Evaluadora de la Universidad. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente en función de la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes y demás condiciones, destacando que no necesariamente la mejor oferta deberá ser la de mayor canon, sino la que acredite a través de certificaciones e informes propios o de terceros, mayor capacidad para la prestación del servicio.

Asimismo lo propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos indicados en el presente Pliego, los cuales son considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar propuestas superadoras o que hagan más eficiente la prestación

ARTÍCULO 6 - RESCISION DEL CONTRATO: La Universidad podrá rescindir el contrato unilateralmente y en cualquier momento, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su comunidad, sin que ello genere derechos al adjudicatario a exigir indemnización alguna por dicha decisión.

La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por la Universidad por medio fehaciente con una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos corridos.

Serán causales de rescisión por culpa del Concesionario:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Facultad.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

ARTÍCULO 7 - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El Concesionario estará obligado:

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la concesión y, al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.

- b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidente y demás pagos originados por la concesión.
- c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o, hacer uso indebido de los mismos.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida por la Facultad los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.
- e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados por la Facultad a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la Facultad.
- g) Proponer con anticipación a la Facultad, los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.
- h) Entregar los bienes dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- i) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los tres (3) días de notificado.
- j) Contar con una experiencia en el rubro de por los menos diez (10) años, la cual deberá demostrar fehacientemente.
- k) Deberá proveer de forma inmediata el medidor correspondiente al servicio de electricidad, el cual será aprobado por la Dirección General de Obras.

El mismo deberá ser trifásico a inducción que se ajuste a los lineamientos y requerimientos de la norma IEC 521 y deberá ser colocado en un gabinete cerrado y transparente que permita ser precintado y realizar la medición del mismo.

El lugar de colocación será indicado por la Dirección General de Obras quien supervisara la planificación e instalación.

ARTÍCULO 8 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: En general el Concesionario tendrá a su cargo la tarea de reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios. Esta obligación se aplicará tanto a los bienes muebles como inmuebles. Asimismo serán de aplicación ya sea que los daños y deterioros provengan de actos o acciones negligentes o bien del uso normal de los Bienes, Obras y en general Instalaciones, etc. Estas tareas son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la Concesión, aun cuando la necesidad de intervención del Concesionario surja como consecuencia del desgaste natural proveniente del uso y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 9 - OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN: El Concesionario adoptará las medidas necesarias para que todos los Servicios que preste funcionen en forma ininterrumpida en los horarios establecidos en el presente Pliego, los que serán prestados con la suficiente eficiencia que satisfaga plenamente las necesidades de los usuarios. La continuidad de los trabajos se requiere independientemente de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo o Conservación que le correspondan salvo autorización expresa y fehaciente del Concedente.

Asimismo, indicará con toda claridad y precisión la manera, forma, procedimiento, materiales, instrumentos, herramientas, máquinas herramientas, vehículos, personal, etc. que empleará en su explotación y en las tareas inherentes a la concesión.

ARTÍCULO 10 - LIMPIEZA Y ASEO: El Concesionario mantendrá perfectamente limpios y aseados los locales y espacios asignados. A tal fin organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su Concesión.

ARTÍCULO 11 - NORMAS DE DESEMPEÑO: El Concesionario deberá observar los siguientes recaudos para su desempeño:

- 1) Emplear materiales y elementos de primera calidad en la impresión de fotocopias que aseguren copias perfectamente legibles.
- 2) Se prohíbe terminantemente al Concesionario desarrollar otra actividad lucrativa o gratuita ajena al objeto de este Pliego.
- 3) Exhibir al público la Lista de Precios completa de la mercadería.
- 4) Se prohíbe al Concesionario la reproducción y/o duplicación total o parcial de libros de texto, conforme lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual N°: 11.723.
- 5) Se prohíbe pernoctar en el local afectado a la explotación; prohibición ésta extensiva al personal

- de su dependencia o a cualquier otro personal.
- 6) Se prohíbe destinar los bienes y el local a otro uso o goce que el estipulado en el presente Pliego.
 - 7) Cumplir estrictamente el horario fijado en el ARTÍCULO 12 del presente Pliego.
 - 8) Llevar un "Libro de Observaciones", donde las personas autorizadas por la Facultad, harán constar las distintas anomalías advertidas o denuncias fundadas, las que deberán ser cumplimentadas y/o efectuar el descargo pertinente dentro de los tres (3) días corridos posteriores a la notificación por parte de la Facultad.
 - 9) En todo momento deberá estar presente en el local el Concesionario o la persona que éste designe en su reemplazo. El Concesionario deberá informar a la Facultad con cinco (5) días de anticipación al comienzo de la explotación, el nombre y datos de identidad de la persona que lo representará en caso de ausencia transitoria con facultades para obligarlo, reservándose la Facultad, el derecho de rechazar al representante propuesto.
 - 10) Presentar con cinco (5) días hábiles de anticipación al comienzo de la explotación a la Secretaría Administrativa de la Facultad, la nómina del personal que ocupará o reemplazantes, indicando sueldos, horarios y número de documento único de identidad y domicilio de cada uno; como así también la Libreta Sanitaria de cada uno de ellos. En todo momento quienes estén en el recinto dado en concesión, deberán estar visiblemente identificados con tarjetas que indiquen: nombre y apellido, razón social y autorización de la Facultad.
 - 11) Solicitar autorización a la Facultad para el caso de que quiera efectuarse modificaciones en el local que mejoren la funcionalidad estética e higiene del mismo. En caso de autorizarse y de que sea posible, quedará a beneficio de la Institución. En todos los casos, será el Concesionario, en exclusividad, quien deberá correr con la totalidad de los costos y gastos que irroguen esas modificaciones.
 - 12) No transferir el contrato, total o parcialmente.
 - 13) Asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal y terceros resultantes de la explotación del uso del local, tanto sean éstos usuarios, el Estado en función fiscalizadora y recaudadora o cualquier otra persona de existencia ideal o física.
 - 14) Asumir la responsabilidad plena y el costo total del mantenimiento y reparación del local e instalaciones durante el período del contrato.
 - 15) Vencido el contrato o producida su rescisión, entregar el inmueble y sus instalaciones, en el término de diez (10) días corridos, en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento, salvo el normal deterioro ocasionado por el buen y normal uso.
 - 16) Mantener la higiene de acuerdo a los reglamentos vigentes, la que será exigida perfecta por el Inspector que nombre la Facultad, en todos los elementos muebles e inmuebles. En caso de no darse cumplimiento a esta exigencia la Facultad podrá disponer la clausura del local hasta tanto se regularice lo observado. La reiteración del incumplimiento puede dar origen a la rescisión del contrato. Toda clausura total o parcial deberá constar en el Libro de Observaciones.
 - 17) La Facultad se reserva el derecho de solicitar al Concesionario el inmediato reemplazo del personal que presta servicios en él, por razones de moralidad, seguridad o cuidado o, cuando lo crea conveniente, debiendo cargar el Concesionario con las indemnizaciones de la Ley, si así correspondiere.
 - 18) El Concesionario deberá hacerse cargo de toda la basura y/o residuos de cualquier naturaleza que genere, desligándose la Facultad de toda la responsabilidad acerca de la misma.

ARTÍCULO 12 - HORARIO MÍNIMO DE ATENCIÓN: El Concesionario deberá funcionar de **Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 22:00 horas** y los días **Sábados de 8:00 a 18:00 horas**. Dichos horarios podrán ser modificados con acuerdo de la autoridad competente de la Facultad a fin de mejorar el servicio. Queda establecido que en los períodos de "Receso Académico", la Secretaría Administrativa de la Facultad fijará el horario a cumplir.

ARTÍCULO 13 - PRECIOS DE VENTA: La totalidad de los precios, deberán ser menores a los precios promedios de venta en plaza del Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 14- CONTROL DEL DESEMPEÑO, PRECIOS Y CALIDAD: Dicho control estará a cargo de una Comisión integrada por funcionarios de la Facultad. Se controlará mensualmente el cumplimiento de las leyes vigentes en materia laboral y de seguridad social.

ARTÍCULO 15- PÚBLICO USUARIO: El Concesionario tendrá como consumidor habitual al Personal

Docente, Graduados y Alumnado de la Facultad.

ARTÍCULO 16- CANON MENSUAL: El Concesionario **propondrá el importe de un canon mensual**, no inferior a pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) el que deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, del día uno (1) al día quince (15) de cada mes; y en los meses de **Febrero a Diciembre**; quedando en consecuencia exceptuado el mes de **Enero** de cada año.

ARTÍCULO 17- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La iniciación de la explotación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 18- CONDICIÓN DEL CONTRATO: El contrato de concesión de uso para la explotación del servicio precitado no importará locación ni sociedad.

ARTÍCULO 19- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El Concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren ocurrir a las personas que concurran al local por consecuencia de la explotación, o por descuido del personal a su cargo o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad que forman parte de la concesión. Debiendo cumplimentar con todas las normas en materia de seguridad e higiene, actuales o futuras.

ARTÍCULO 20- SEGURO DE RIESGO: El Concesionario deberá asegurar a la totalidad del personal que ocupe, contra accidentes de trabajo, de acuerdo a la legislación vigente o por cualquier concepto que el Concesionario o la Facultad consideren conveniente. No se autorizará el funcionamiento del servicio mientras no se haya presentado la póliza requerida y el certificado de pago correspondiente.

ARTÍCULO 21- SEGURO CONTRA INCENDIO: El Concesionario deberá constituir un Seguro contra Incendio a favor de la Facultad, por todo el término del Contrato más treinta (30) días, por los bienes muebles y/o inmuebles del Estado afectados a la concesión. No se autorizará el funcionamiento del servicio mientras que el Concesionario no haya presentado la póliza requerida y el certificado de pago correspondiente.

ARTÍCULO 22- PAGO DE SERVICIOS: Los servicios que el Organismo esté en condiciones de prestar al Concesionario, se facturarán por separado.

La medición del consumo eléctrico será realizada por la Dirección General de Obras, para luego ser derivada a la Tesorería General quien realizara el cobro correspondiente.

El plazo para el pago de los servicios mencionados vencerá el día cinco (5) del mes siguiente al de la correspondiente facturación.

Si el precio de algún servicio es una suma fija, deberá hacerse el pago por mes adelantado, juntamente con el pago del Canon establecido en la Concesión.

La falta de pago o el pago inoportuno de estos montos se considerarán incumplimiento contractual y en consecuencia punible, sin perjuicio de las sanciones accesorias y pagos por daños a favor de la Administración que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 23- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todo impuesto, tasa y/o contribuciones existentes o que se creen durante el plazo de la concesión y que grave el giro del servicio que se otorga, será de exclusiva responsabilidad del concesionario.

ARTÍCULO 24- ENTREGA DEL LOCAL AL CONCESIONARIO:

- a) La Facultad entregará el local al Concesionario en el estado en que se encuentra, reservándose el derecho a efectuar modificaciones fundadas en razones de funcionalidad, seguridad, higiene y estética.
- b) El Concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la Facultad afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos.
- c) Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones de uso.

ARTÍCULO 25- EXENCIÓN DE PAGOS: la Facultad no abonará al Concesionario importe por concepto alguno, corriendo por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación técnica de las unidades, como así también, los insumos y todo otro gasto necesario para cumplir correctamente con el servicio.

ARTÍCULO 26- INSPECCIÓN DEL LOCAL Y SERVICIO: la Facultad se reserva el derecho de proceder a inspeccionar por medio de sus representantes o por terceros cuantas veces considere conveniente, los procedimientos, productos y elementos utilizados en la explotación de los servicios y, del cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente.

El Concesionario deberá facilitar a dichos representantes o a quienes correspondan la máxima colaboración a los fines mencionados.

ARTÍCULO 27- PERSONAL: El Concesionario deberá:

a) Presentar a la autoridad competente de la Facultad, la nómina de personal que ocupará o reemplazantes, quienes contarán con ART y seguros de trabajo, y deberán presentarse con la indumentaria distintiva del lugar.

b) Tener bajo relación de dependencia, y a su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, seguros y cargas sociales de su personal de acuerdo con las responsabilidades que le adjudiquen las respectivas leyes.

c) Asumir todas las obligaciones laborales, previsionales que en su carácter de empleador, emanen de las disposiciones legales vigentes y/o convencionales, actuales o futuras. La Universidad en ningún caso y por ningún concepto asumirá el carácter de empleador.

d) Ser único responsable por los accidentes que pudieran ocurrirle a su personal en el cumplimiento de estos servicios.

e) Tener a su cargo la organización del servicio, procediendo a cubrir inmediatamente el puesto en caso de ausencias imprevistas, enfermedades, licencias, etc.

f) Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas las consecuencias y serán por su exclusiva cuenta, todos los actos que ocasione la ejecución del servicio y responderá directamente por los actos y omisiones de su personal de cualquier índole que sea y que causaren algún perjuicio a la Universidad y/o a terceros cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 28- PENALIDADES Y SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones según lo dispuesto en los art. 52 y 56 del P.U.B.C.G., estipulando para:

-Multa por mora en el pago del precio del canon:

a) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos, dará lugar a la aplicación de un multa del cinco por ciento (**5%**) del precio del canon, por cada oportunidad en que se produzca la inobservancia horaria.

b) La no prestación del servicio sin causa debidamente justificada con anterioridad, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (**10%**) del precio del canon por cada día de incumplimiento. Las multas deberán ser abonadas dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes a la notificación de las mismas en la Tesorería General de la Universidad, su falta de pago en término dará derecho a la Universidad a dar por rescindido el presente Contrato.

c) Serán motivo también por rescisión sin perjuicio de oportunidades y el incumplimiento por más de dos (2) días en un mes calendario de lo señalado en los incisos a) y b).

ANEXO I
DECLARACION JURADA

N° de CUIT : N° de Ingresos Brutos :

Condición frente al IVA:

Responsable Inscripto Responsable Exento Responsable Monotributo

Domicilio:

Calle : N°: Piso : Depto :

Localidad : Provincia : C.Postal :

1.- Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en la contratación señalada precedentemente, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 27 del Decreto N°1023/2001.

2.- Declaro bajo juramento que los responsables de la oferta no tienen impedimento para contratar con el Estado por cuanto no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones enunciadas en el artículo 28 del Decreto N° 1023/2001.

3.- Declaro bajo juramento el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada OFERTA NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaro bajo juramento que -Sí/-No- (tachar el que no corresponda) poseo deudas exigibles en concepto de aportes derivados de sus obligaciones previsionales y de seguridad social así como que los datos consignados en el presente formulario son correctos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

5.- Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitada, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecida en el sistema de identificación de proveedores (SIPRO).

6.- Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada según establece el reglamento.

7.- Declaro bajo juramento que en caso de resultar adjudicatario, estar obligado a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procesos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

8.- Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones, sus notas aclaratorias y cuadros anexos obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación.

Fecha :

Tipo y N° de Documento:

.....
Firma y aclaración del Oferente

Cargo :

ANEXO II
COMUNICACIONES

En mi carácter de oferente de la presente convocatoria, manifiesto expresamente que aceptaré como notificaciones válidas y fehacientes, con los alcances establecidos en el artículo 7 del Régimen General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, las comunicaciones que me curse esta Universidad Nacional por cualquiera de los medios, constituyendo plena prueba de la notificación y de su fecha, el reporte emitido por el equipo utilizado o su aviso de recepción.

A los efectos indicados precedentemente, denuncio los siguientes datos:

Nombre o razón social

N° de CUIT:

Calle:..... N°..... Piso..... Depto

Tel.: Fax:

Correo electrónico:

Localidad :..... Código postal:

Provincia:.....

Horario de atención:

.....
Firma y aclaración del Oferente

ANEXO III
DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, informo a continuación los datos de la cuenta bancaria:

Nombre del beneficiario:

N° de Cuit :

N° de CBU (22 dígitos)

Tipo y Número de Cuenta(Cta.CTe. o Caja de ahorro):

Banco:.....

Correo electrónico de confirmación:

.....
Firma y aclaración del oferente

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O INTERESES

N° de CUIT :N° de Ingresos Brutos :

Condición frente al IVA:

Responsable Inscripto Responsable Exento Responsable Monotributo

Domicilio:

Calle: N°: Piso : Depto :

Localidad: Provincia : C.Postal :

Tel.: Correo electrónico:

Declaro bajo juramento que el que suscribe, sus socios directos y/o representantes legales -SI/-NO- (tachar lo que no corresponda) mantienen relación de parentesco y/o relaciones comerciales y/o vínculos de intereses, con trabajadores y/o funcionarios de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Completar en caso de declarar "SI"

FUNCIONARIO	TIPO DE VINCULO(*)	INFORMACION ADICIONAL (**)

(*) –Parentesco –Socio –Pleito Pendiente –Deudor/Acreedor –Beneficiario de Amistad Pública manifiesta – Representante legal –Sociedad controlante/controlada –Sociedad c/intereses económicos al declarante –Director –Socio/Administrador.

(**) -Indicar denominación y CUIT de la P.J. –

Fecha:

Tipo y N° de Documento:

Cargo:

.....
Firma y aclaración del Oferente

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública N° 02/2024

Expediente N°7914/2023

.....
Lugar y Fecha

DESCRIPCIÓN	Mensual	Total \$
Concesión por cuatro (4) años para la explotación del servicio de fotocopiado y librería - Facultad de Ciencias Económicas. Canon base:		

Importe total de la oferta (en letras):

Garantía:

Plazo de mantenimiento de la Oferta:

.....
Firma y aclaración del oferente

CONSTANCIA DE VISITA

Expediente Nº 7.914/23

**“Concesión del servicio de Fotocopiado y Librería”
Facultad de Ciencias Económicas**

DOMICILIO: Complejo Universitario - Avenida Juan XXIII y Ruta Provincial Nº 4, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

INSTALACIONES A VISITAR: Facultad de Ciencias Económicas.-

GUÍA RESPONSABLE: Sr. Mariano Boveda

Firma del responsable (Cs. Económicas):

Razón Social:

Firma:

Aclaración

Tel:

E-mail

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO UNA VEZ EFECTUADA LA VISITA, DEBERÁ SER FIRMADO POR EL GUÍA RESPONSABLE Y REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.

.....
Copia para el Oferente

CONSTANCIA DE VISITA

Expediente Nº 7.914/23

**“Concesión del servicio de Fotocopiado y Librería”
Facultad de Ciencias Económicas**

DOMICILIO: Complejo Universitario - Avenida Juan XXIII y Ruta Provincial Nº 4, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

INSTALACIONES A VISITAR: Facultad de Ciencias Económicas.-

GUÍA RESPONSABLE: Sr. Mariano Boveda

Firma del responsable (Cs. Económicas):

Razón Social:

Firma:

Aclaración

Tel:

E-mail

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO UNA VEZ EFECTUADA LA VISITA, DEBERÁ SER FIRMADO POR EL GUÍA RESPONSABLE Y REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES **Régimen General de Contrataciones de la** **Universidad Nacional de Lomas de Zamora**

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:

Los contratos comprendidos en el Régimen General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, - aprobado por Ordenanza N° 001/2021 del Honorable Consejo Superior, Boletín Oficial 16/02/2022 -, y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el Contrato, Orden de Compra o Venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones, en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN:

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones de la U.N.L.Z
- b) Las disposiciones que lo regulen.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. (P.U.B.C.G.)
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.)
- e) Especificaciones Técnicas
- f) La oferta.
- g) Las muestras (si se hubieran acompañado).
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el P.B.C.P. se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES:

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS:

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la Universidad y los interesados, oferentes, o adjudicatarios, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

- b) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- c) por correo electrónico.
- d) mediante la difusión en el sitio web de Contrataciones de la Universidad.
- e) mediante la difusión en el sitio web oficial habilitado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (O.N.C.).

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista del P.U.B.C.G. y del P.B.C.P., en la Dirección de Contrataciones y en el sitio web de la Universidad, y en el sitio web oficial de la O.N.C.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Universidad o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al pliego deberán efectuarse en la dirección institucional de correo electrónico de la Universidad difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el P.B.C.P. estableciera un plazo distinto.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la Universidad en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA:

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a

partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo P.B.C.P. se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos; si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Universidad la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b)** El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c)** Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d)** Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e)** Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f)** La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g)** Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h)** Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor

monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el P.B.C.P.

2.- Las muestras, si fueran requeridas.

3.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos P.B.C.P.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Las personas humanas:

- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Las personas jurídicas:

- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el P.B.C.P., ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La Universidad podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes. Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el P.B.C.P., ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

La Universidad sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN:

La cotización deberá contener:

- 1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el P.B.C.P., el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en dicho pliego.
- 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.
- 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el P.B.C.P. se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por

grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego o el grupo de renglones respectivamente.

4) Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para el micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo P.B.C.P. y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR:

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los P.B.C.P. deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS:

Podrá requerirse en el P.B.C.P. la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Universidad las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS:

No podrán contratar con la Universidad:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas.
- b) Los agentes y funcionarios de la Universidad y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas como **inscriptas** en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de evaluación.

b) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas:

- Los agentes y funcionarios de la Universidad y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación vigente, al momento de evaluar las ofertas.

- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la Universidad la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Dirección de Contrataciones, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:

Deberá desestimarse la oferta cuando, se configure entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:

La Dirección de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del Dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la **mejora de precios**. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el **Acta** correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación; quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC o en el sitio web de Contrataciones de la Universidad, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación correspondiente.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN:

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al Dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto total impugnado.
- b) De impugnación al Dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el P.B.C.P.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al Dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos P.B.C.P.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la Universidad. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los P.B.C.P. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA:

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del Contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO:

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la Universidad lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro al momento de la firma de la orden de compra o del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (**10%**) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA:

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA:

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo**, mediante depósito en la Tesorería General, o bancario en la cuenta de la Universidad.
- b) Con cheque** certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la Universidad.
- c) Con títulos públicos** emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la Universidad, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) **Con aval bancario** u otra fianza a satisfacción de la Universidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) **Con seguro de caución**, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Universidad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. Las mismas deberán estar CERTIFICADAS o con CODIGO QR para su validación.

f) **Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles** que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la Universidad.

g) **Con pagarés a la vista**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

La Universidad, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el P.B.C.P.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000)

d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

g) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes o adjudicatarios quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo **no incluyen** a las **Contragarantías** ni a las de **Cumplimiento de Contrato**.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA:

Si los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES:

La Universidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA:

Los adjudicatarios deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la Universidad; vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el adjudicatario realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN:

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el adjudicatario deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán únicamente en pesos de la moneda nacional, salvo excepciones que serán previstas en el P.B.C.P.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el P.B.C.P.:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la Universidad no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la Universidad, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Universidad podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del adjudicatario original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES:

Los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Universidad, o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al adjudicatario en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la Universidad dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN:

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN:

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES:

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, la Universidad deberá remitir a la O.N.C. copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales se hubieren aplicado las penalidades.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS:

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.